LEY DE 16 DE DICIEMBRE DE 1944

PENSIÓN VITALICIA. - Reconócese para los padres y dos hijas del que, fué Cap. Emigdio Chacón.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República

Por cuanto la H.- Convención Nacional ha sancionada la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Se reconoce la pensión vitalicia para los padres ancianos del que fue Capitán Emigdio Chacón y las dos hijas menores, de acuerdo a la Ley Orgánica del Ejército Que establece pensiones conforme a los años de servicio, en este caso anotando los 21 años; 8 meses y 20 días calificados hasta el día de su fallecimiento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional. La Paz, 6 de diciembre de 1944.

Tamayo. - A. Zamorano, Convencional Secretario. – **C. Morales A**., Convencional Secretario. Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 16 días del mes de diciembre de 1944 años.

G. Villarroel. - Tcnl. Pinto.